



Municipalidad Distrital de La Huaca



La Huaca, 30 de Diciembre del 2016

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2016-MDLH/CM

EL ALCALDE DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA HUACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Huaca, en Sesión Ordinaria 006-2016, en atención al Informe 129-2016-MDLH/AL-INT, de fecha 18 de marzo del 2016, remitido por el responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el cual propone el proyecto de Ordenanza Municipal que declara Zona Rígida para el estacionamiento de vehículos pesados el casco urbano dentro de la jurisdicción del distrito de La Huaca, así como también organizar y señalizar tránsito para mejorar la fluidez del tránsito vehicular, el Informe 001-2016-C.S.C-REG-MDLH de fecha 16 de marzo del 2016 emitido por Prof. Abel Fernando Adrianzén Ramos, donde hace conocimiento del malestar generado por el transporte pesada dentro del casco urbano del distrito de la Huaca; y

CONSIDERANDO:

Qué; las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley, según el artículo 194° de la Constitución Política del Estado. De conformidad a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40 de la Ley 27972, las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el inciso 3.1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al tránsito, vialidad y transporte público establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades distritales establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación Provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial.

Que, el artículo 1 del Reglamento Nacional de Tránsito; prescribe que el Reglamento establece normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito. Y rige en todo el territorio de la República. Asimismo, su artículo 3 señala como autoridades competentes en materia de tránsito terrestre a : 1) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones; 2) Las Municipalidades Provinciales; 3) Las Municipalidades Distritales; 4) La Policía Nacional del Perú; y, 5) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI. Concordante con el artículo 15 de la Ley General de Transporte y Tránsito - Ley 27181.

Plaza de Armas S/N - La Huaca - Prov. de Paíta - Región Piura
Teléfono: (073) 696647

Municipalidad Distrital de La Huaca
Vº Bº
ALCALDIA
PAITA

Municipalidad Distrital de La Huaca
Vº Bº
SECRETARIA GENERAL
PAITA

Municipalidad Distrital de La Huaca
Vº Bº
GERENCIA MUNICIPAL
PAITA

Municipalidad Distrital de La Huaca
Vº Bº
ASESORIA LEGAL
PAITA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA HUACA
ALCALDIA
RECIBIDO
30 DIC 2016
EXP. N°
FIRMA:



...//VIENE DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2016-MDLH/CM

Que, el artículo 6 del Reglamento Nacional de Tránsito, establece como competencias de las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, que ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el Reglamento. En materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento correspondiente. Concordante con la Ley 27181 artículo 18 inciso 1, que prescribe las competencias que ejercen las Municipalidades Distritales.

Que, las reglas generales de circulación señaladas en el artículo 120° del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, establece que la Autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas. En concordancia con el artículo 239° del mismo Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que señala "La Autoridad Competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas".

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, precitado, en su Artículo 127 establece respecto al Estacionamiento en zona rígida el procedimiento para internar en el Depósito Municipal Vehicular, al vehículo indebidamente estacionado en zona rígida debidamente señalizada, que obstaculiza el tránsito. Y el artículo artículo 138 establece la prohibición de estacionar; disponiendo que está prohibido transitar y estacionarse con cualquier tipo de vehículo sobre las aceras, pasajes, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares donde se indique la prohibición.

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y Tránsito se orienta a la satisfacción de necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, en el presente caso se considera necesariamente viable un proyecto de Ordenanza que regule el transporte pesado que ingresa al distrito de La Huaca, y ocasiona problemas en la circulación de vehículos menores, los estacionamientos en zonas rígidas y daños ocasionados a la infraestructura vial; que permita corregir y dar solución al congestionamiento del libre tránsito vehicular y peatonal en el Distrito de La Huaca.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente

ORDENANZA QUE DECLARA ZONA RÍGIDA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PESADO Y CARGA, LAS ZONAS PÚBLICAS Y VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE LA HUACA.





...//VIENE DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2016-MDLH/CM

ARTÍCULO PRIMERO: Para la aplicación de la presente ordenanza se denomina **ZONA RÍGIDA:** Al Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR ZONA RIGIDA, para el estacionamiento de vehículos de transporte pesado y carga las 24 horas del día; así como también la carga y descarga congestionando el tránsito en zonas públicas y vías urbanas dentro de la jurisdicción del Distrito de La Huaca.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR ZONA RIGIDA, para la circulación de vehículos de transporte pesado y carga a una cuadra a la redonda del perímetro de la PLAZA DE ARMAS del Distrito de La Huaca,

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de correspondiente en coordinación con la Unidad de Catastro, realizar las acciones de señalización necesaria, para poner en práctica las restricciones y el ordenamiento de tránsito vehicular estipuladas en los diferentes artículos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Unidad Correspondiente, en coordinación con la Policía Nacional del Perú de la Comisaria La Huaca, como lo establece el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER el monitoreo y adecuación del comportamiento progresivo de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la presente Ordenanza por espacio de 30 días, a partir del día siguiente de su publicación, a cargo de la Unidad Correspondiente, Policía Nacional del Perú, vencido el plazo se realizará efectiva la sanción pecuniaria de acuerdo a la escala de multas estipuladas en el Decreto Supremo 016-2009-MTC.

ARTÍCULO SÉTIMO: SANCIONAR al conductor que incumpla la presente Ordenanza Municipal, cuando este se estacione y/o transite por lugares declarados como Zonas Rígiditas para el estacionamiento y/o tránsito pesado dentro de la vía pública o zona urbana.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza, encargándose a la Oficina de Imagen Institucional para tal efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Deróguese toda aquella disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Mg. José Gabriel Talledo Peña
ALCALDE

Plaza de Armas S/N - La Huaca - Prov. de Paita - Región Piura
Teléfono: (073) 696647

